## AJUSTE No 1 AL ESTUDIO PREVIO

| Nº: | 1346 | AÑO: | 2026 | PROCESO DE LICITACION PUBLICA |
|---|---|---|---|---|

| GENERALIDADES DEL PROCESO | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA GENERAL | |
| **OBJETO:** | RESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | |
| **PLAZO:** | CATORCE (14) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 5.344.050.068,00 | |
| | **PRESUPUESTO - VIGILANCIA** | **SECRETARÍA GENERAL** |
| | PRESUPUESTO DOS MESES (NOV – DIC) VIGENCIA 2026 | 763.435.724,00 |
| | VIGENCIA FUTURA - 2027 | 4.580.614.344,00 |
| | **TOTAL** | **5.344.050.068,00** |
| | Los $ 763.435.724, corresponden al 15% de la apropiación presupuestal en esta vigencia, y únicamente se cancelará lo ejecutado en el 2026 | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 210 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2.3.2.02.02.008.45.99.1000.202500000035928/FT:111201 |

## AJUSTE DE ESTUDIOS PREVIOS

En respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Publica, se modifican los siguientes aspectos:

**1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA**

Se adiciona el siguiente numeral 11.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| **Firma** | | | |
| **Nombre** | | | |
| **Cargo** | | | |

**A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
4. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato la mala calidad del servicio prestado.
8. El contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones ofrecidas y exigidas en su oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Garantizar, con cargo a la tarifa ofertada y sin que ello genere mayor valor del contrato, el personal necesario para cubrir de manera continua cada uno de los puestos de vigilancia en los horarios y días contratados. El número de vigilantes señalado en el numeral 7.4.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del presente estudio previo es referencial y corresponde al mínimo estimado por la Entidad. En consecuencia, el contratista vinculará el personal adicional que se requiera para dar cumplimiento a la jornada máxima legal, a los descansos obligatorios, a las condiciones previstas en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018 y a las demás normas laborales aplicables, y asumirá el valor de la prima del seguro de vida, los salarios, las prestaciones sociales y los aportes a seguridad social y parafiscales de dicho personal. Lo anterior, toda vez que la tarifa del servicio se reconoce por puesto y por el tiempo contratado, conforme a los numerales 1.3 y 1.4 de la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o la norma que la modifique o sustituya.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el precio del servicio a contratar, los responsables técnico y financiero tomaron como referencia la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que fija las tarifas mínimas para el cobro y prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esa entidad, durante la vigencia 2026, contemplando la implementación gradual de la reducción de la jornada laboral establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

El plazo de ejecución se estima entre el 11 de diciembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027; por consiguiente, el pago se efectuará sobre lo realmente ejecutado en dicho periodo y, en caso de quedar recursos sobrantes, estos serán liberados.

Para los doce (12) meses de la vigencia futura 2027. Este ajuste se efectuará en los tres (3) primeros meses de 2027, o cuando sea necesario, de conformidad con la resolución que emita la Superintendencia de Vigilancia, y el SMLV establecido.

En este orden de ideas, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($5.344.050.068) M/CTE**, IVA incluido, distribuido así:

| PRESUPUESTO - VIGILANCIA | SECRETARÍA GENERAL |
|---|---|
| PRESUPUESTO DOS MESES (NOV – DIC) VIGENCIA 2026 | 763.435.724,00 |
| VIGENCIA FUTURA - 2027 | 4.580.614.344,00 |
| **TOTAL** | **5.344.050.068,00** |

| HORA REQUERIDA | REQUERIMIENTO | VR. BASE | ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%) CON ARMA | TARIFA + AyS | IVA 19% (BASE: MAYOR ENTRE AyS Y 10% DE TARIFA + AyS) | VALOR DE ACUERDO JORNADA | VALOR JORNADA REQUERIDA | PUESTOS DE TRABAJO | No. DE MESES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 H. DIURNAS | 12 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (6:00 A.M. - 6:00 P.M.) | 5.236.874 | 523.687 | 5.760.561 | 109.451 | 5.870.012 | 5.870.012 | 5 | 2,00 | 58.700.120,00 |
| 12 H. DIURNAS | 12 H. DIURNAS LUNES A SÁBADO SIN FESTIVOS (6:00 A.M. - 6:00 P.M.) | 6.284.249 | 628.425 | 6.912.674 | 131.341 | 7.044.015 | 7.044.015 | 1 | 2,00 | 14.088.030,00 |
| 12 H. NOCTURNAS | 1 H. DIURNA (6:00 P.M. - 7:00 P.M.) | 654.609 | 1.002.643 | 11.029.073 | 209.552 | 11.238.625 | 11.238.625 | 1 | 2,00 | 22.477.250,00 |
| | 11 H. NOCTURNAS (7:00 P.M. - 6:00 A.M.) | 9.371.820 | | | | | | | | |
| 9 H. DIURNAS | 9 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS | 3.927.656 | 392.766 | 4.320 422 | 82.088 | 4.402.510 | 4.402.510 | 3 | 2,00 | 26.415.060,00 |
| 24 HORAS | 24 HORAS | 17.891.741 | 1.789.174 | 19.680.915 | 373.937 | 20.054.852 | 20.054.852 | 16 | 2,00 | 641.755.264,00 |
| PRESUPUESTO SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | | | | 763.435.724,00 |

| HORA REQUERIDA | REQUERIMIENTO | VR. BASE | ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%) CON ARMA | TARIFA + AyS | IVA 19% (BASE: MAYOR ENTRE AyS Y 10% DE TARIFA + AyS) | VALOR DE ACUERDO JORNADA | VALOR JORNADA REQUERIDA | PUESTOS DE TRABAJO | No. DE MESES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 H. DIURNAS | 12 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS | 5.236.874 | 523.687 | 5.760.561 | 109.451 | 5.870.012 | 5.870.012 | 5 | 12,00 | 352.200.720,00 |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | (6:00 A.M. - 6:00 P.M.) | | | | | | | | | |
| 12 H. DIURNAS | 12 H. DIURNAS LUNES A SÁBADO SIN FESTIVOS (6:00 A.M. - 6:00 P.M.) | 6.284.249 | 628.425 | 6.912.674 | 131.341 | 7.044.015 | 7.044.015 | 1 | 12,00 | 84.528.180,00 |
| 12 H. NOCTURNAS | 1 H. DIURNA (6:00 P.M. - 7:00 P.M.) | 654.609 | 1.002.643 | 11.029.073 | 209.552 | 11.238.625 | 11.238.625 | 1 | 12,00 | 134.863.500,00 |
| | 11 H. NOCTURNAS (7:00 P.M. - 6:00 A.M.) | 9.371.820 | | | | | | | | |
| 9 H. DIURNAS | 9 H. DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS | 3.927.656 | 392.766 | 4.320.422 | 82.088 | 4.402.510 | 4.402.510 | 3 | 12,00 | 158.490.360,00 |
| 24 HORAS | 24 HORAS | 17.891.741 | 1.789.174 | 19.680.915 | 373.937 | 20.054.852 | 20.054.852 | 16 | 12,00 | 3.850.531.584,00 |
| PRESUPUESTO SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | | | | 4.580.614.344,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO (2026 – 2027) | | | | | | | | | | 5.344.050.068,00 |

- **Numeral 7.4.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente deberá acreditar a través de documento escrito y firmado por el representante legal de la empresa, que se compromete a contar con la disponibilidad del número mínimo de vigilantes para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares de ejecución del Contrato, relacionados a continuación

## 7.2. CONDICIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

**7.4.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF:**
El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante máximo seis (6) certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

**7.4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF:**
El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante máximo cuatro (4) certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

**Nota 1**: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

**Nota 2:** Cada contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, y deberá contener el siguiente código, (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 92000000 | 92120000 | 92121500 | 92121504 | Servicios de guardas de seguridad |

**Nota 3**: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportesde la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – **INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 4**: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo **máximo seis (6)** en caso de ser mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del icbf, **y cuatro (04)** en caso de **NO** ser mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del icbf. Relacionados en el **Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP**

**Nota 5**: Los Proponentes deberán aportar los contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de entidades públicas o privadas, en las que se refleje la siguiente información:

1. Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato,
6. Valor del contrato en pesos colombianos.
7. Actividades y cantidades ejecutadas.

8. Estado del contrato (terminado, liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
9. Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
10. Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.
11. Nombre y firma de quien suscribe las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación (deberá ser el competente).

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportesque considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**Nota 6:** En el evento que los contratos y/o certificaciones y/o actas finales y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden deiniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en elcontrato.
e) Las actividades desarrolladas con el informe final de supervisión o interventoría, según el caso.
f) El acuerdo de conformación de proponente plural a fin de acreditar el porcentaje y los integrantes

**Nota 7:** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

**Nota 8:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

**Nota 9:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditadapor el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario,

según sea el caso.

**Nota 10:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal del proponente, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del Departamento.
e) Fecha de suscripción (día, mes y año).
f) Valor del contrato.
g) Actividades y cantidades ejecutadas.
h) Fecha de liquidación.

**Nota 11:** La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo
el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valoresde los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditaren la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

**Nota 12:** Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características

disímiles a la requerida en el presente numeral, setendrá en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

**Nota 13:** El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presenteel proponente.

**Nota 14:** Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

**Nota 15**: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

**NOTA 16:** El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 17:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 18:** El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF**, deberá acreditar los
criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 19:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 20:** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando el accionista o socio este vigente en la sociedad dentro de los 3 años de constituida.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

**NOTA 21:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:** Los proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual permita operar en los lugares de ejecución del Contrato (Departamento del Huila y Bogotá D.C.), en cumplimiento con el Decreto 356 de 1994 previamente autorizados para operar por la Supe vigilancia. con medio humano y bajo la modalidad de vigilancia fija con armas.

- **Nota 1:** en el caso de consorcios, cada uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar en los lugares de ejecución del Contrato: Departamento del Huila y Bogotá D.C.

- **Nota 2:** en el caso de Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar en el Departamento del Huila y Bogotá D.C. los demás integrantes deben contar con licencia de funcionamiento que le permita operar la ciudad de Bogotá D.C. o Departamento del Huila. Dicha actividad deberá describirse en el documento de constitución del proponente plural, indicando a que integrante le corresponde de cara a la ejecución del contrato"

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

**DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL:** Teniendo en cuenta los lugares de ejecución del Contrato que se encuentran especificados en el presupuesto oficial del proceso, los cuales se encuentran ubicados en las ciudades de Neiva (Huila) y Bogotá D.C., y que el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, dispone que "Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (subrayado fuera de texto), resulta claro que la licencia de funcionamiento faculta a la empresa de vigilancia para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar autorización a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la apertura de sucursales; se justifica su inclusión como requisito técnico habilitante, con la finalidad de evaluar que el proponente tiene domicilio principal o sucursal legalmente autorizados en el Departamento del Huila y Bogotá D.C. para prestar el servicio, derivándose este requisito de la normatividad del servicio de vigilancia.

NOTA 1: Para el caso de proponentes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, el requisito relativo al domicilio principal o sucursal legalmente autorizada en el Departamento del Huila y Bogotá D.C. deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes del Consorcio, de manera independiente, mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar la autorización correspondiente

Nota 2: Para el caso de proponentes que se presenten bajo la modalidad de Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá contar con domicilio principal o sucursal legalmente autorizados en el Departamento del Huila y Bogotá D.C. los demás integrantes deberán acreditar domicilio principal o sucursal legalmente autorizada en Bogotá D.C. o en el Departamento del Huila, el cual será acreditado mediante los documentos expedidos por la autoridad competente que permitan verificar la autorización correspondiente."

- **PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCION:** El proponente debe de acreditar que se encuentra a paz y salvo de multas y contribución vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la superintendencia de Vigilancia. **En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes**.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente, ajustada al S. M. L. M. V. para el año 2026. **En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.**

- **RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

- **PERMISOS DE PORTE O TENENCIA CORRESPONDIENTE DE LAS ARMAS** con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, y las autorizaciones expedidas por el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivo del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales deberán estar vigentes.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

**ERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,** pedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la esentación de ofertas, **EN LA CUAL SE CERTIFIQUE QUE NO TIENE SANCIONES A LA FECHA DE ERRE DEL PRESENTE PROCESO**. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo da uno de los integrantes. El Departamento verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan prestación del servicio requerido. En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada o de los integrantes.

**ESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC),** por la cual se otorga permiso para la utilización de frecuencias de radio, debe cubrir así:

- Para el Departamento del Huila Licencia Departamental – Huila, con dos (2) frecuencias y cuadro de red.
- Para Bogotá, licencia de comunicaciones vigente, que cubra esta ciudad.

Nota 1: en el caso de consorcios, cada uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar en los lugares de ejecución del Contrato: Departamento del Huila y Bogotá D.C.

Nota 2: en el caso de Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes debe contar con licencia de funcionamiento, la cual permita operar en el Departamento del Huila y Bogotá D.C. Los demás integrantes deben contar con licencia de funcionamiento que le permita operar la ciudad de Bogotá D.C. o Departamento del Huila. Dicha actividad deberá describirse en el documento de constitución del proponente plural, indicando a que integrante le corresponde de cara a la ejecución del contrato.

Nota 3: El Proponente deberá garantizar que, en caso de vencimiento de las licencias o autorizaciones, solicitará las respectivas prorrogas ante las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la ejecución del Contrato. Para el efecto, el Proponente se obliga a ello con la presentación de la Oferta.

Nota 4: De conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y de amonestación escrita, se indica que las mismas por si solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios, es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

NOTA No 5: El proponente se obliga a tener vigente la autorización durante toda la ejecución del contrato

NOTA No 6: El Proponente deberá garantizar que en caso de vencimiento de las licencias o autorizaciones, solicitará las respectivas prorrogas ante las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la e

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

El proponente deberá acreditar a través de documento escrito y firmado por el representante legal de la empresa, que se compromete a contar con la disponibilidad del número mínimo de vigilantes para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares de ejecución del Contrato, relacionados a continuación

| LUGAR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA | PUESTOS DE TRABAJO | HORARIO DE SERVICIO | No MINIMO DE VIGILANTES |
|---|---|---|---|
| VIGILANTE PARA LA ENTRADA SECRETARIA CULTURA | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA LA ENTRADA PRINCIPAL EDIFICIO GOBERNACIÓN | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA EL SÓTANO EDIFICIO GOBERNACIÓN | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTEPARA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTEPARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA LA CASA DELEGACIÓN HUILA - EN BOGOTA | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTES S PARA EL RECINTO FERIAL | 2 | 24 | 6 |
| VIGILANTE PARA CARIHUILA (CENTRO DE ADAPTACION Y REHABILITACION DEL HUILA) | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA LA INFRAESTRCUTURA DEL CENTRO LOGISTICO DE EMERGENCIAS DEL DPTO. UBICADO EN EL KM 3 VÍA EL CARMELO MPIO DE LA PLATA | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA LA SECRETARIA DE SALUD | 2 | 24 | 6 |
| VIGILANTE PARA OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS (SALA DE CAMARAS) | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTE PARA SAN MATIAS | 1 | 24 | 3 |
| VIGILANTES PARA: RECORREDOR - CONTROL ENTRADA Y SALIDA EQUIPOS - PASAPORTES - CONTROL ENTRADA ESCALERAS | 4 | 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS | 4 |
| VIGILANTE PARA PARQUEADERO DE CULTURA | 1 | 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS | 1 |
| VIGILANTE PARA INTERIOR BLOQUE DE CULTURA | 1 | 9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS | 1 |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| VIGILANTE PARA EL SÓTANO EDIFICIO GOBERNACIÓN | 1 | 9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS | 1 |
| VIGILANTE PARA LA ENTRADA PRINCIPAL EDIFICIO GOBERNACIÓN | 1 | 9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS | 1 |
| VIGILANTE PARA LA AZOTEA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | 1 | 12 HORAS NOCTURNAS | 1 |
| VIGILANTE PARA SEGUNDO PISO SALA DE ESPERA EDIFICIO GOBERNACIÓN | 1 | 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO, SIN FESTIVOS | 1 |
| TOTAL | | | 58 |

*NOTA: El número de vigilantes es referencial y corresponde al mínimo estimado por la Entidad. El contratista garantizará el personal necesario para cubrir cada puesto en el horario contratado, con respeto de la jornada máxima legal y de las condiciones del artículo 7 de la Ley 1920 de 2018, sin que ello genere un mayor valor del contrato, toda vez que la tarifa se reconoce por el servicio y el tiempo contratados, conforme a los numerales 1.3 y 1.4 de la Circular Externa No. 20251300000115CS.*

- **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

El proponente deberá garantizar que por lo menos uno (1) de los perfiles destinados a la ejecución del contrato, cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa colombiana vigente y con las actividades que se encuentren a su cargo; teniendo en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada implica la vinculación y coordinación de personal que desarrolla actividades operativas sometidas a diferentes factores de riesgo laboral, turnos de trabajo, desplazamientos, atención de situaciones de emergencia y demás condiciones propias de la actividad. En consecuencia, resulta necesario que dentro del equipo responsable de la dirección, coordinación y supervisión de la operación exista, como mínimo, un profesional con competencia legalmente acreditada para apoyar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El integrante del equipo que acredite esta condición deberá apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, la identificación de peligros y evaluación de riesgos, el seguimiento a las condiciones de seguridad de los trabajadores, la implementación de medidas preventivas y correctivas, el seguimiento de incidentes y accidentes de trabajo, las actividades de capacitación y promoción de la seguridad laboral y las demás acciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que correspondan a la ejecución contractual.

La condición podrá ser acreditada por cualquiera de los tres perfiles señalados, siempre que dicho perfil cumpla simultáneamente con los demás requisitos de formación, experiencia y condiciones establecidos en el presente proceso. El cumplimiento de este requisito no generará puntaje adicional ni modificará la valoración obtenida por el perfil

dentro de los factores ponderables, por tratarse de una condición mínima de habilitación. El proponente deberá presentar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional ofrecido y los documentos necesarios para acreditar que dicho profesional hará parte del equipo dispuesto para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

**7.4.3 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS:** El oferente debe allegar carta de compromiso donde se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato.

**7.4.4 DOCUMENTOS DE VIGILANCIA:** El oferente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste que previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos:

a. Las consignas generales y específicas del puesto
b. Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
c. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Gobernación y demás sedes donde preste el servicio.
d. Las consignas impartidas por LA GOBERNACION DEL HUILA o el supervisor del contrato.
e. Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente)
f. Minutas de vigilancia de cada puesto.
g. El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Condiciones Técnicas | CUMPLE / NO CUMPLE |

**FACTORES DE EVALUACION**

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno de los criterios de evaluación:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| CALIDAD | Capacitación al personal de seguridad | 10 |
| | Cobertura de riesgo | 14 |
| | Mayor experiencia del personal vinculado | 43.50 |
| Apoyo a la industria nacional | | 10 |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

| | |
|---|---|
| Uso de energías limpias | 10 |
| Vehículos y motocicletas | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del icbf | 0.25 |
| Mipymes | 0.25 |
| personas con discapacidad – decreto 287 de 2026 | 2 |
| **TOTAL** | **100** |

**DIRECTOR DE OPERACIONES:** Se otorgarán máximo trece puntos cincuenta (13.50) puntos si el proponente ofrece un Director de operaciones con la formación profesional y experiencia siguiente:

| FORMACION | PUNTAJE |
|---|---|
| Oficial superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional | 4 |
| Título de Especialista en Administración de la Seguridad otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. | 3 |
| Título de Especialista en Seguridad y Defensa otorgado por una universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. | 3 |
| Acreditar competencia Laboral en la Norma Supervisar Servicios de seguridad | 1 |
| **EXPERIENCIA** | |
| Experiencia como Director de operaciones en vigilancia privada con la empresa proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto.<br><br>Experiencia de uno (1) a cinco (5) años | 1 |
| Experiencia como Director de operaciones en vigilancia privada con la empresa proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, demostrados con el pago de planilla de seguridad social superior a seis (6) meses.<br><br>Experiencia superior de cinco (5) años | 2,5 |
| **TOTAL PUNTOS** | **13,50** |

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.

**ANALISIS DEL SECTOR:**

De acuerdo con los lineamientos generales trazados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del

Sector G-EES-02, la determinación de los requisitos habilitantes debe proteger el recurso público y, al mismo tiempo, mantenerse dentro de las tendencias financieras reales del sector económico correspondiente.

Con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis cuantitativo de los indicadores financieros del sector utilizando la base de datos SIIS - de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025. https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ La muestra analizada corresponde a **29 empresas** clasificadas bajo los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, Revisión 4 Adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C. —, adoptada mediante Resolución DANE No. 0549 del 8 de mayo de 2020:

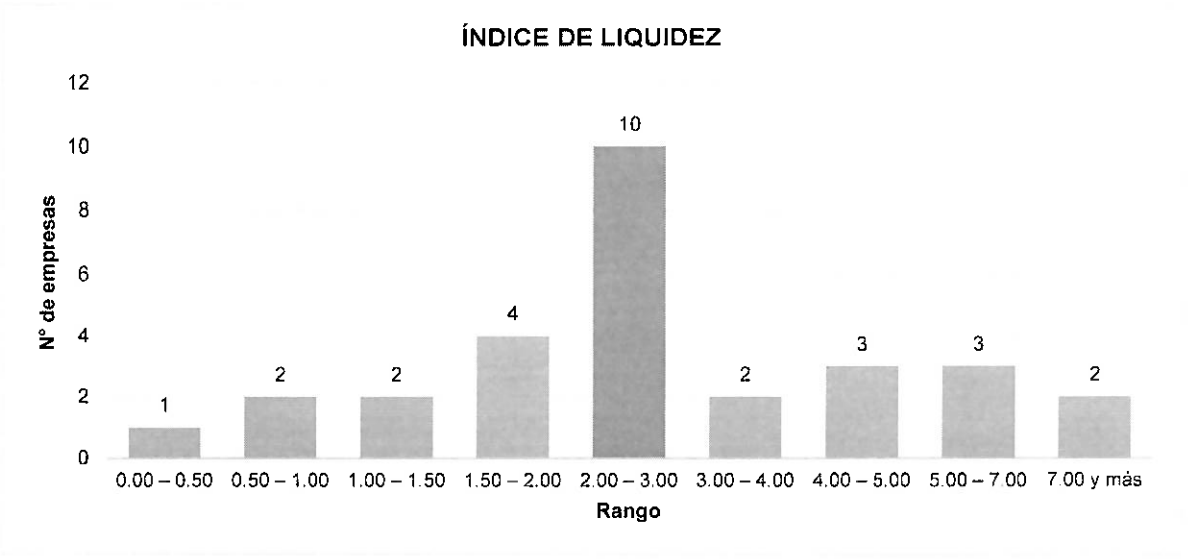
| Código CIIU | Descripción oficial | N° empresas en la muestra |
|---|---|---|
| **N8010** | Actividades de seguridad privada | 24 |
| **N8020** | Actividades de servicios de sistemas de seguridad | 5 |

La selección de estos dos códigos obedece a que sus descripciones oficiales corresponden de manera directa al objeto de la presente contratación. La clase N8010 agrupa a las empresas dedicadas a la vigilancia y el patrullaje de calles, la custodia de bienes muebles e inmuebles, la protección de edificaciones y el transporte de valores, actividades que constituyen el núcleo del servicio de vigilancia y seguridad privada integral requerido por el Departamento del Huila. La clase N8020 agrupa a las empresas que prestan servicios de monitoreo y supervisión de sistemas electrónicos de seguridad, actividad complementaria y frecuentemente ofrecida por el mismo tipo de proponentes del sector. Con ello se garantiza que la muestra sea representativa de los proveedores potenciales del servicio a contratar, en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para cada empresa de la muestra se tomaron los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo reportados a la Superintendencia de Sociedades, expresados en miles de pesos colombianos. A partir de dicho análisis se determinaron los umbrales habilitantes que se describen a continuación, los cuales atienden simultáneamente tres condiciones: son consistentes con el comportamiento financiero real del sector, protegen a la Entidad del riesgo de incumplimiento contractual por debilidad financiera del contratista y garantizan la pluralidad de oferentes en los términos del artículo 5°, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 (deber de análisis del sector) y 2.2.1.1.1.6.2 (determinación de los requisitos habilitantes) del Decreto 1082 de 2015, que exigen que tales condiciones sea adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, y prohíben la aplicación mecánica de fórmulas financieras desligadas del análisis del sector económico respectivo.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| **Firma** | | | |
| **Nombre** | | | |
| **Cargo** | | | |

**INDICADOR DE LIQUIDEZ**



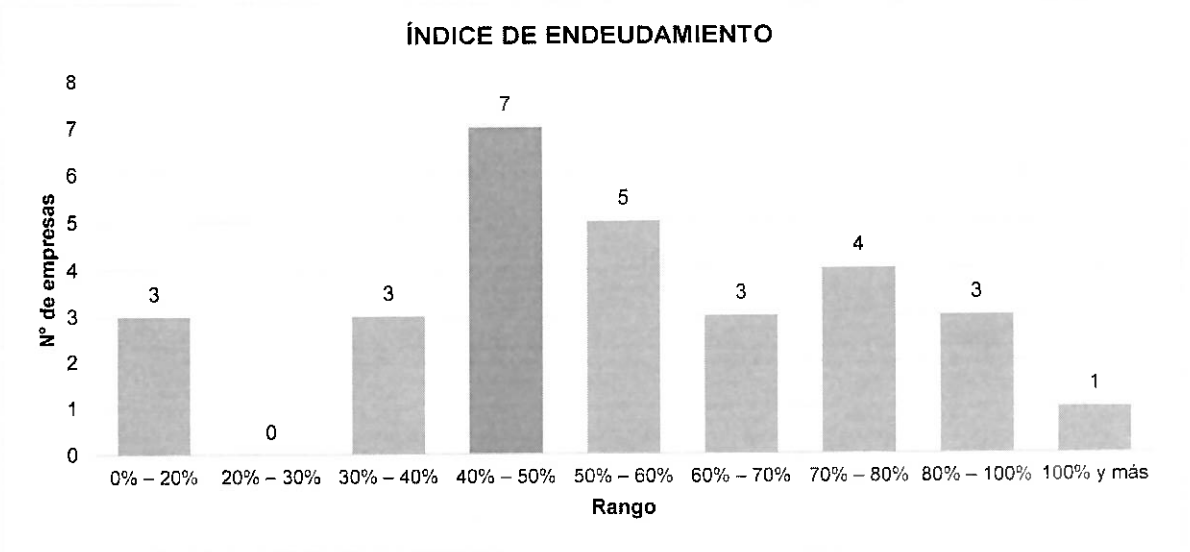

| Rango de valores | N° de empresas | % del total | % acumulado | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 0.00 – 0.50 | 1 | 3,4% | 3,4% | |
| 0.50 – 1.00 | 2 | 6,9% | 10,3% | |
| 1.00 – 1.50 | 2 | 6,9% | 17,2% | |
| 1.50 – 2.00 | 4 | 13,8% | 31,0% | |
| **2.00 – 3.00** | **10** | **34,5%** | **65,5%** | **★ MAYOR CONCENTRACIÓN** |
| 3.00 – 4.00 | 2 | 6,9% | 72,4% | |
| 4.00 – 5.00 | 3 | 10,3% | 82,8% | |
| 5.00 – 7.00 | 3 | 10,3% | 93,1% | |
| 7.00 y más | 2 | 6,9% | 100,0% | |

El índice de liquidez mide la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos corrientes disponibles. Se obtiene dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente, y expresa cuántos pesos tiene la empresa disponible por cada peso que adeuda en el corto plazo. Un índice inferior a 1,00 indica que la empresa no cuenta con recursos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas, situación que compromete su operación cotidiana y, por ende, su capacidad de ejecutar el contrato.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

Para la presente contratación se establece como requisito habilitante un índice de **liquidez mayor o igual a 3.0** veces, cumplido por el **65,5% de la muestra**, con el propósito de asegurar que el proponente pueda sostener financieramente la prestación del servicio de vigilancia sin depender de financiación externa para cubrir sus compromisos corrientes durante la ejecución.

**INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO**



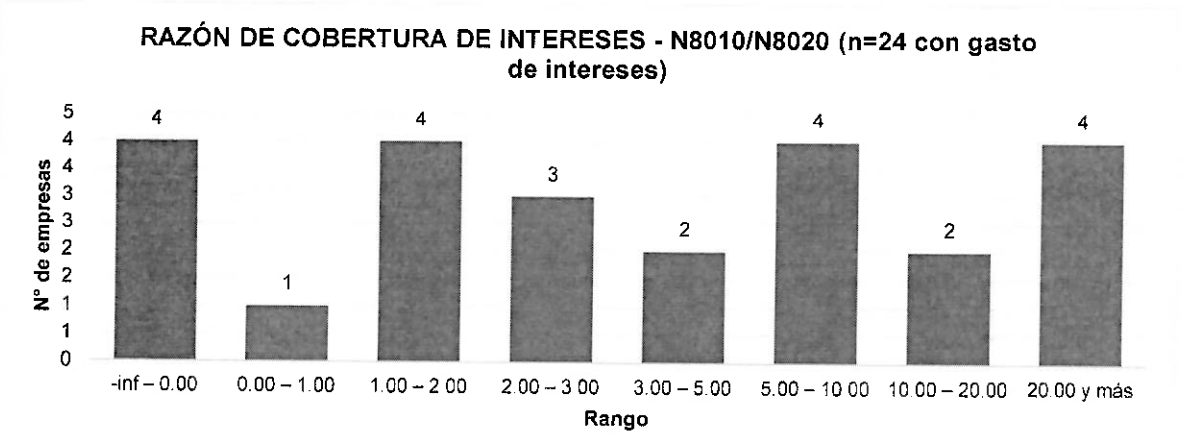

| Rango de valores | N° de empresas | % del total | % acumulado | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 0% – 20% | 3 | 10,3% | 10,3% | |
| 20% – 30% | 0 | 0,0% | 10,3% | |
| 30% – 40% | 3 | 10,3% | 20,7% | |
| **40% – 50%** | **7** | **24,1%** | **44,8%** | **★ MAYOR CONCENTRACIÓN** |
| 50% – 60% | 5 | 17,2% | 62,1% | |
| 60% – 70% | 3 | 10,3% | 72,4% | |
| 70% – 80% | 4 | 13,8% | 86,2% | |
| 80% – 100% | 3 | 10,3% | 96,6% | |
| 100% y más | 1 | 3,4% | 100,0% | |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

El índice de endeudamiento refleja la proporción del total de activos de una empresa financiada con recursos de terceros. Un endeudamiento elevado implica que una parte significativa de los ingresos futuros de la empresa estará comprometida al servicio de la deuda, reduciendo su margen de maniobra financiera durante la ejecución contractual.

Se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento menor o igual al **50%**, cumplido por el **44.8 % de la muestra,** lo que garantiza que el proponente mantenga una estructura de financiación con margen patrimonial suficiente para respaldar sus compromisos contractuales.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**



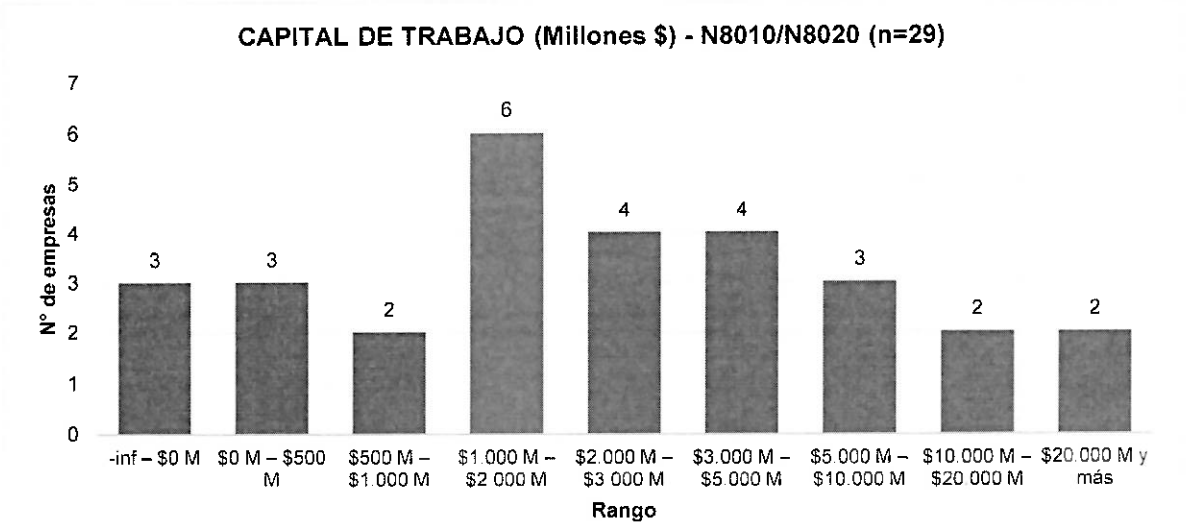

| Rango de valores | N° de empresas | % del total | % acumulado | Observación |
|---|---|---|---|---|
| -inf – 0.00 | 4 | 16,7% | 16,7% | |
| 0.00 – 1.00 | 1 | 4,2% | 20,8% | |
| **1.00 – 2.00** | **4** | **16,7%** | **37,5%** | **▶ UMBRAL HABILITANTE** |
| 2.00 – 3.00 | 3 | 12,5% | 50,0% | |
| 3.00 – 5.00 | 2 | 8,3% | 58,3% | |
| 5.00 – 10.00 | 4 | 16,7% | 75,0% | |
| 10.00 – 20.00 | 2 | 8,3% | 83,3% | |
| 20.00 y más | 4 | 16,7% | 100,0% | |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

La razón de cobertura de intereses indica la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros con la utilidad generada por su operación. De las 29 empresas de la muestra, 24 registraron gastos de intereses en el período; los 5 restantes no cuentan con deuda financiera vigente y, por tanto, el indicador no les resulta aplicable.

Se establece como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,00 veces**, cumplido por el **79,2% de las 24 empresas de la muestra que registraron gastos de intereses (19 de 24)**. En los casos en que el proponente no registre gastos de intereses por no contar con deuda financiera vigente, el indicador se tendrá por cumplido, dado que la ausencia de carga financiera elimina el riesgo que este indicador busca controlar.

**CAPITAL DE TRABAJO (miles de $)**




| Rango de valores | N° de empresas | % del total | % acumulado | Observación |
|---|---|---|---|---|
| -inf – $0 M | 3 | 10,3% | 10,3% | |
| $0 M – $500 M | 3 | 10,3% | 20,7% | |
| $500 M – $1.000 M | 2 | 6,9% | 27,6% | |
| **$1.000 M – $2.000 M** | **6** | **20,7%** | **48,3%** | **★ MAYOR CONCENTRACIÓN** |
| $2.000 M – $3.000 M | 4 | 13,8% | 62,1% | **UMBRAL HABILITANTE** |
| $3.000 M – $5.000 M | 4 | 13,8% | 75,9% | |
| $5.000 M – $10.000 M | 3 | 10,3% | 86,2% | |
| $10.000 M – $20.000 M | 2 | 6,9% | 93,1% | |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

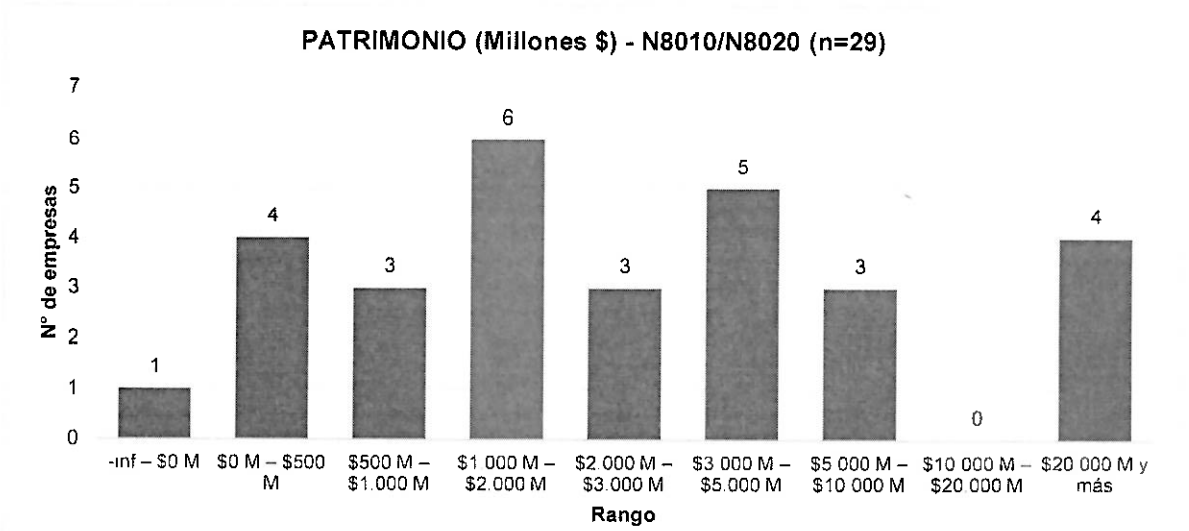
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| $20.000 M y más | 2 | 6,9% | 100,0% | |

El capital de trabajo representa los recursos netos de corto plazo con que cuenta una empresa para financiar su operación ordinaria. Se obtiene restando el pasivo corriente del activo corriente. Para la Entidad, este indicador revela si el proponente dispone de recursos propios suficientes para iniciar y sostener la prestación del servicio antes de recibir los pagos periódicos pactados. A diferencia de los indicadores de razón (liquidez, endeudamiento), el capital de trabajo no admite un umbral universal aplicable a cualquier presupuesto; por ello, siguiendo el criterio de proporcionalidad de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se calculó el porcentaje del Presupuesto Oficial que, contrastado contra la muestra, ofrece un equilibrio entre la protección del recurso público y la pluralidad de oferentes. Exigir el 100% del Presupuesto Oficial ($5.345.982.096,00) como capital de trabajo solo sería cumplido por el 20,7% de la muestra (6 de 29 empresas), lo que restringiría de forma desproporcionada la concurrencia de oferentes en un sector de tamaño empresarial reducido.

Se exige un capital de trabajo mayor o igual al **55% del Presupuesto Oficial, es decir, $ 2.939.227.537**, de manera que el proponente acredite recursos netos de corto plazo suficientes para garantizar la continuidad del servicio sin comprometer su estabilidad financiera, preservando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

**PATRIMONIO (miles de $)**




| Rango de valores | N° de empresas | % del total | % acumulado | Observación |
|---|---|---|---|---|
| -inf – $0 M | 1 | 3,4% | 3,4% | |
| $0 M – $500 M | 4 | 13,8% | 17,2% | |
| $500 M – $1.000 M | 3 | 10,3% | 27,6% | |
| **$1.000 M – $2.000 M** | **6** | **20,7%** | **48,3%** | **★ MAYOR CONCENTRACIÓN** |
| $2.000 M – $3.000 M | 3 | 10,3% | 58,6% | **UMBRAL HABILITANTE** |
| $3.000 M – $5.000 M | 5 | 17,2% | 75,9% | |
| $5.000 M – $10.000 M | 3 | 10,3% | 86,2% | |
| $10.000 M – $20.000 M | 0 | 0,0% | 86,2% | |
| $20.000 M y más | 4 | 13,8% | 100,0% | |

El patrimonio representa el valor neto de la empresa, es decir, la diferencia entre sus activos totales y sus pasivos totales. Constituye el principal indicador de la solidez y solvencia estructural de una organización y determina la capacidad de respaldo del contratista frente a sus obligaciones. Por la misma razón expuesta para el capital de trabajo, exigir un patrimonio equivalente al 100% del Presupuesto Oficial ($5.345.982.096,00) solo sería cumplido por el 17,2% de la muestra, lo que también resultaría desproporcionado frente al tamaño real del sector.

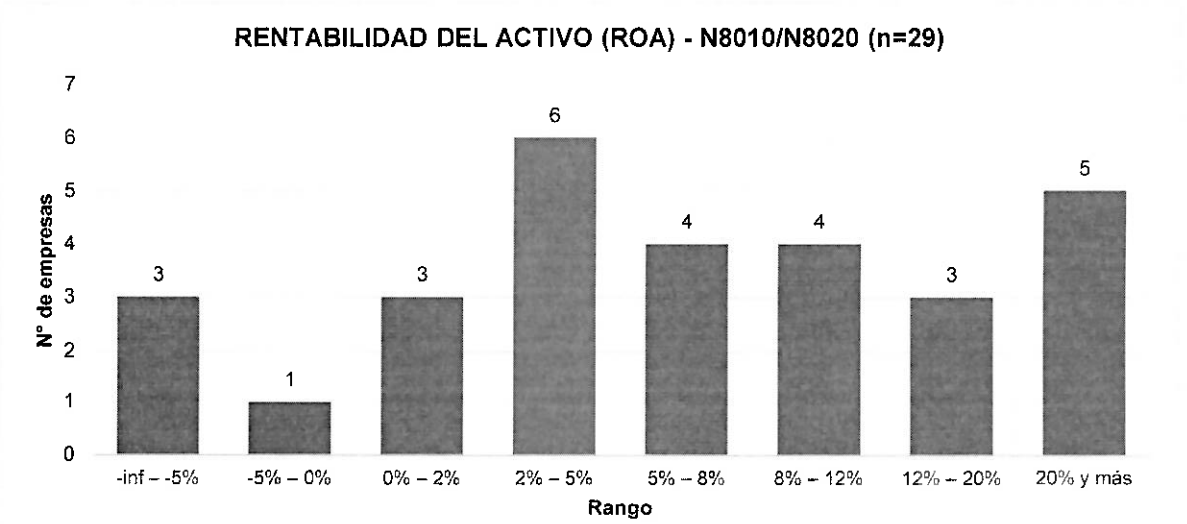
| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| **Firma** | | | |
| **Nombre** | | | |
| **Cargo** | | | |

Se exige un patrimonio **mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial, es decir, $ 2.672.025.034,00**, de manera que el proponente acredite un respaldo patrimonial propio proporcional al valor del contrato, como garantía de su capacidad real para responder por el servicio contratado.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a través de los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**




| Rango de valores | N° de empresas | % del total | % acumulado | Observación |
|---|---|---|---|---|
| -inf – -5% | 3 | 10,3% | 10,3% | |
| -5% – 0% | 1 | 3,4% | 13,8% | |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

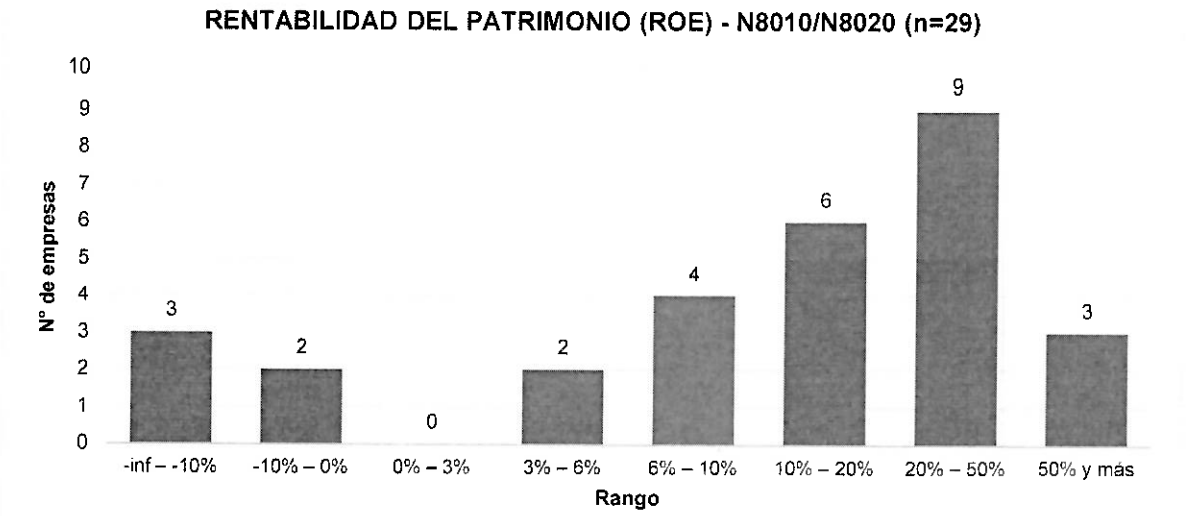
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 0% – 2% | 3 | 10,3% | 24,1% | |
| **2% – 5%** | **6** | **20,7%** | **44,8%** | **★ MAYOR CONCENTRACIÓN \| ▶ UMBRAL HABILITANTE** |
| 5% – 8% | 4 | 13,8% | 58,6% | |
| 8% – 12% | 4 | 13,8% | 72,4% | |
| 12% – 20% | 3 | 10,3% | 82,8% | |
| 20% y más | 5 | 17,2% | 100,0% | |

La rentabilidad del activo (ROA) mide la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir del total de recursos que administra, independientemente de su fuente de financiación. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el activo total. Una rentabilidad positiva confirma que la empresa extrae valor económico de sus recursos totales.

Se establece como requisito habilitante una rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04**, expresada en formato decimal conforme al Certificado de Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes. Este umbral exige que el proponente genere resultados operacionales positivos y significativos sobre el total de sus activos, descartando empresas con resultados negativos o marginales.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)**




| Rango de valores | N° de empresas | % del total | % acumulado | Observación |
|---|---|---|---|---|
| -10% | 3 | 10,3% | 10,3% | |
| -10% – 0% | 2 | 6,9% | 17,2% | |
| 0% – 3% | 0 | 0,0% | 17,2% | |
| 3% – 6% | 2 | 6,9% | 24,1% | |
| **6% – 10%** | **4** | **13,8%** | **37,9%** | ▶ **UMBRAL HABILITANTE** |
| 10% – 20% | 6 | 20,7% | 58,6% | |
| 20% – 50% | 9 | 31,0% | 89,7% | |
| 50% y más | 3 | 10,3% | 100,0% | |

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mide la eficiencia con que una empresa genera utilidades a partir de los recursos propios invertidos por sus socios. Se obtiene dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio de la empresa. Se identificó un dato atípico (patrimonio cercano a cero) que distorsiona el promedio aritmético del indicador; por esta razón, el umbral se definió a partir de la mediana y la distribución por rangos, y no del promedio simple, para evitar que dicho valor extremo sesgue el resultado.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |

Se establece como requisito habilitante una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a **0.06**, valor expresado en formato decimal conforme al Certificado de Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes. Este umbral exige que el proponente genere utilidad operacional positiva y suficiente sobre sus recursos propios, descartando empresas con resultados negativos o marginales.

**RESUMEN DE INDICADORES HABILITANTES DEL PROCESO**

| CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| **Liquidez** | Mayor o igual a 3.0 veces |
| **Endeudamiento** | Menor o igual al 50% |
| **Razón de cobertura de intereses** | Mayor o igual a 1,00 veces |
| **Capital de trabajo** | Mayor o igual al 55% del Presupuesto Oficial ($2.659.301.105) |
| **Patrimonio** | Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial ($2.417.546.459) |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
| **Rentabilidad del activo (ROA)** | Mayor o igual a 0,04 |
| **Rentabilidad del patrimonio (ROE)** | Mayor o igual a 0,06 |

| CIUDAD: | Neiva - Huila | FECHA: | 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
|---|---|---|---|

**JESSICA ALEJANDRA BUSTOS BUENDIA**
Responsable Técnico.

**MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON**
Secretaria General (E)

Proyectó:

**MARIA DEL MAR FIERRO AMEZQUITA**
**Abogada contratista**

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |